

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 26 de agosto de 2020.

No. 69

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO del Titular de la Auditoría Superior del Estado por el que se modifican los artículos transitorios Segundo y Tercero de los Lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública Anual e Informes Financieros Trimestrales de los Entes Públicos del Estado de Chihuahua.

Pág. 3583

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° COBACH-P/006/2020-BIS, relativa a la adquisición de tres vehículos de pasajeros para los planteles seis, once y extensión plantel doce.

Pág. 3585

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° COBACH-P/007/2020, relativa a la contratación de póliza de seguro de accidentes personales escolares para los alumnos del sistema escolarizado y el personal docente y administrativo.

Pág. 3586

-0-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA de Obra Pública Nacional N° 010 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación Pública N° ICHIFE-LP-002-2020, relativa a la construcción de edificio A y B en la Primaria Jaime Bustillos.

Pág. 3587

-0-

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° SEECH-LP-11-2020, relativa a la adquisición de uniformes deportivos para las alumnas de la Escuela Normal Rural Ricardo Flores Magón.

Pág. 3588

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

ACUERDO N° IEE/CE43/2020 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua por el que se emite la Convocatoria Pública Incluyente para la integración de las Asambleas Municipales en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, por el que se reforma y adiciona el similar mediante el cual se modifican los diversos de diecisiete de marzo, diecisiete y treinta de abril, ocho y quince de mayo, todos del año 2020, en relación a los grupos identificados como vulnerables.

Pág. 3589

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° O.M. 20/2020, relativa al suministro, instalación y puesta en marcha de sistemas fotovoltaicos en base a módulos solares.

Pág. 3594

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUACHOCHI

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° 06, relativa a la pavimentación con concreto hidráulico en calle 6ª en colonia Altavista.

Pág. 3595

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitaciones Públicas Presenciales N° CA-OM-046-2020, relativa a la adquisición de material eléctrico, refacciones, accesorios y lubricantes para el mantenimiento y reparación de plantas tratadoras; CA-OM-047-2020, relativa a la adquisición de pintura; CA-OM-048-2020, relativa a la prestación de servicios para el proyecto de Prevención de Violencia Escolar, Jóvenes en Prevención y Prevención de Violencia Familiar y Género; CA-OM-049-2020, relativa a la prestación de servicios de digitalización de documentos; y CA-OM-050-2020, relativa a la adquisición de equipos médicos.

Pág. 3596

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MEOQUI

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° OP-PIDES-LP02-2020, relativa a la construcción del panteón "Pasión por mi Tierra".

Pág. 3598

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 3599 a la Pág. 3605

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS SEGUNDO Y TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ANUAL E INFORMES FINANCIEROS TRIMESTRALES DE LOS ENTES PÚBLICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Lic. Héctor Alberto Acosta Félix, en mi carácter de titular de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en uso de las Facultades que me fueron conferidas mediante Decreto número **LXV/NOMBR/0866/2018 XVII P.E.**, publicado el 23 de agosto del 2018 en el Periódico Oficial del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción VII, 83 bis, párrafo primero y 83 ter, fracciones I, IV y párrafo último de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, fracción I, 3, 4, 5, fracción XI, 13, 16, fracción XXVI, y 72, fracciones X y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua; 7, 8, 9, fracción III y 13, fracción VI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Que el artículo 64 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua establece que es facultad del Congreso del Estado de Chihuahua, revisar y fiscalizar, en los términos de la ley de la materia y por conducto de la Auditoría Superior y de la Comisión de Fiscalización, las cuentas públicas anuales y los informes financieros trimestrales del Estado y de los municipios; así como los estados financieros de cualquier persona física o moral y, en general de todo ente que reciba, maneje, recaude o administre recursos públicos, independientemente de su denominación.

Que de conformidad con el artículo 72 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, la persona titular de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, tiene la facultad para expedir aquellos lineamientos, criterios y disposiciones que la Ley le confiere a la Auditoría Superior; así como establecer los elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de las auditorías y revisiones, tomando en consideración las propuestas que formulen las entidades fiscalizadas y las características propias de su operación.

Que, a fin de brindar certidumbre a las entidades fiscalizadas, a las servidoras y servidores públicos o particulares, el 5 de agosto de 2020, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los "Lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública Anual e Informes Financieros Trimestrales de los Entes Públicos del Estado de Chihuahua".

Que en los artículos transitorios SEGUNDO y TERCERO de los "Lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública Anual e Informes Financieros Trimestrales de los Entes Públicos del Estado de Chihuahua", se establecieron los plazos para presentar los Informes Financieros del Primer y Segundo Trimestre de 2020.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua emite los siguientes:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS
SEGUNDO Y TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA
CUENTA PÚBLICA ANUAL E INFORMES FINANCIEROS TRIMESTRALES DE LOS
ENTES PÚBLICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ÚNICO: Se modifican los artículos transitorios Segundo y Tercero de los "Lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública Anual e Informes Financieros Trimestrales de los Entes Públicos del Estado de Chihuahua", para quedar como sigue:

"SEGUNDO. Para efectos de la presentación del Primer Informe Financiero Trimestral del ejercicio fiscal 2020, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del año antes mencionado, su presentación en formato impreso, digital o a través del Sistema de Información Financiera (SIF) se realizará a más tardar el último día del mes de septiembre de 2020."

"TERCERO. Para efectos de la presentación del Segundo Informe Financiero Trimestral del ejercicio fiscal 2020, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del año antes mencionado, su presentación en formato impreso, digital o a través del Sistema de Información Financiera (SIF) se realizará a más tardar el último día del mes de septiembre de 2020."

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua a 24 de agosto del 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. COBACH-P/006/2020-BIS**

“ADQUISICIÓN DE TRES VEHÍCULOS DE PASAJEROS PARA LOS PLANTELES SEIS (CIUDAD JUÁREZ), ONCE (CIUDAD JUÁREZ) Y EXTENSIÓN PLANTEL DOCE (VALLE DE ZARAGOZA) DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA”

CONVOCATORIA

El Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua (COBACH), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 40, 41, 47, 51 fracción I, 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 48 y 49 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. COBACH-P/006/2020-BIS** relativa a la **“ADQUISICIÓN DE TRES VEHÍCULOS DE PASAJEROS PARA LOS PLANTELES SEIS (CIUDAD JUÁREZ), ONCE (CIUDAD JUÁREZ) Y EXTENSIÓN PLANTEL DOCE (VALLE DE ZARAGOZA) DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA”** requerido por esta Institución.

PARTIDAS	CONCEPTO	LUGAR Y FECHA DE ENTREGA
Única	Adquisición de tres vehículos de pasajeros para los planteles seis (Ciudad Juárez) (1), once (Ciudad Juárez) (1) y Extensión plantel doce (Valle de Zaragoza) (1), del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, cumpliendo con las características, términos, condiciones y demás requerimientos establecidos en el Anexo I de las Bases Rectoras de la presente licitación.	Los bienes objeto de la presente licitación deberán ser entregados a más tardar sesenta días naturales posteriores a la suscripción del contrato correspondiente, en las oficinas de la Dirección General del COBACH, ubicadas en Av. Juárez No. 1402, Colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua.

El contrato que deberá formalizarse como resultado de la presente licitación será suscrito dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación del fallo correspondiente, y éste tendrá una vigencia a partir de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2020. En ningún caso se otorgará anticipo para la consecución del objeto de la presente licitación. El pago se realizará una vez entregados y recibidos los bienes a entera satisfacción, por transferencia bancaria a más tardar veinte días hábiles posteriores a la recepción de la factura correspondiente, debidamente validada por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios del COBACH.

Recepción de preguntas: A partir de la presente publicación y hasta 24 horas antes de la fecha y hora señalada para la Junta de Aclaraciones, al correo electrónico: flor.rodriguez@cobachih.edu.mx en formato Word o de manera presencial en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios del COBACH, ubicado en la Av. Juárez No. 1402, Colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua.

Junta de Aclaraciones: 2 de septiembre de 2020 a las 9:30 horas.

Presentación y Apertura de Proposiciones: 15 de septiembre de 2020, a las 9:30 horas, para la intervención en este acto, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.

Fallo Adjudicatorio: 18 de septiembre de 2020 a las 9:30 horas.

Todos ellos en la Sala de Juntas del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, ubicada en el segundo piso de la Av. Juárez No. 1402, de la Colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

*Todas las propuestas y documentos presentados en las diversas etapas de la presente licitación deberán presentarse en idioma español, tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.

BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN
A partir de la publicación de la presente Convocatoria, se podrá disponer de las bases en el portal del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua www.cobachih.edu.mx , en el Sistema Electrónico de Contrataciones y en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en la oficina del Departamento de Recursos Materiales y Servicios ubicada en la planta baja del edificio de la Dirección General de COBACH, en Av. Juárez No. 1402, Col. Centro, Chihuahua, hasta un día hábil previo a la fecha señalada para la presentación y apertura de propuestas de la presente licitación.	\$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) No reembolsables, que deberán ser depositados en la cta. 0134174690 de Bancomer a nombre del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua.

REQUISITOS: 1.- PERSONAS MORALES: ACTA CONSTITUTIVA, ÚLTIMA MODIFICACIÓN Y PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL; PERSONAS FÍSICAS: ACTA DE NACIMIENTO. 2.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL. 3.- RFC. 4.- CONSTANCIA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. 5.- CONSTANCIA DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DEL SIEM. 6. MANIFESTAR POR ESCRITO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, DEBIDAMENTE FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL. 7.- DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD 8.- CURRÍCULUM VITAE. 9.- COMPROBACIÓN DOCUMENTAL DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN AÑO EN LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN. 10.- COMPROBANTE DE DOMICILIO. 11.- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 Y DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2020, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO, ANEXANDO COPIA DE LA CÉDULA PROFESIONAL, OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL S.A.T. (32-D) ACTUALIZADA AL MES ANTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. 12.- COMPROBANTE DE PAGO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN. TODOS ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER PRESENTADOS EN ORIGINAL Y COPIA, LAS COPIAS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE FOLIADAS Y FIRMADAS DE MANERA AUTÓGRAFA POR SU REPRESENTANTE LEGAL.

Chihuahua, Chihuahua a 26 de agosto de 2020



**LIC. ELEAZAR VALDES VILLA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. COBACH-P/007/2020**

**“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA TODOS LOS ALUMNOS DEL SISTEMA ESCOLARIZADO Y EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA”
CONVOCATORIA**

El Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua (COBACH), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 40, 41, 47, 51 fracción I, 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 48 y 49 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. COBACH-P/007/2020** relativa a la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA TODOS LOS ALUMNOS DEL SISTEMA ESCOLARIZADO Y EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA”** requerido por esta Institución.

PARTIDA	CONCEPTO	Vigencia de la Póliza
ÚNICA	Contratación de “Póliza de Seguro de Accidentes Personales Escolares” para todos los alumnos del sistema escolarizado y personal docente y administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, cumpliendo con las características, términos, coberturas, condiciones, y demás requerimientos señalados en el Anexo I de las Bases Rectoras de la presente licitación.	A partir de las 12:00 horas del día 22 de septiembre de 2020 y concluye a las 12:00 horas del día 22 de septiembre de 2021.

El contrato que deberá formalizarse como resultado de la presente licitación será suscrito a más tardar el día 21 de septiembre de 2020, sin embargo, éste y la póliza respectiva, tendrán una vigencia a partir de las 12:00 horas del día 22 de septiembre de 2020 y hasta las 12:00 horas del día 22 de septiembre de 2021, así mismo, dicha póliza deberá ser entregada por el licitante ganador a más tardar 10 días naturales posteriores al inicio de la vigencia de la misma en el Departamento de Excelencia Académica del COBACH, por lo que, en el plazo intermedio, deberá entregar Carta Cobertura que ampare los siniestros ocurridos en tal lapso, en el mismo departamento.

En ningún caso se otorgará anticipo para la consecución del objeto de la presente licitación. El pago se realizará por transferencia bancaria a más tardar veinte días hábiles posteriores a la recepción de la factura correspondiente, debidamente validada por el Departamento de Excelencia Académica del COBACH.

Recepción de preguntas: A partir de la presente publicación y hasta 24 horas antes de la fecha y hora señalada para la Junta de Aclaraciones, al correo electrónico: flor.rodriguez@cobachih.edu.mx en **formato Word** o de manera presencial en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios del COBACH, ubicado en la Av. Juárez No. 1402, Colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua.

Junta de Aclaraciones: 02 de septiembre de 2020 a las 11:30 horas.

Presentación y Apertura de Proposiciones: 15 de septiembre de 2020, a las 11:30 horas, para la intervención en este acto, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.

Fallo Adjudicatorio: 18 de septiembre de 2020 a las 11:30 horas.

Todos ellos en la Sala de Juntas del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, ubicada en el segundo piso de la Av. Juárez No. 1402, de la Colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

*Todas las propuestas y documentos presentados en las diversas etapas de la presente licitación deberán presentarse en idioma español, tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.

BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN
A partir de la publicación de la presente Convocatoria, se podrá disponer de las bases en el portal del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua www.cobachih.edu.mx , en el Sistema Electrónico de Contrataciones y en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en la oficina del Departamento de Recursos Materiales y Servicios ubicada en la planta baja del edificio de la Dirección General de COBACH, en Av. Juárez No. 1402, Col. Centro, Chihuahua, hasta un día hábil previo a la fecha señalada para la presentación y apertura de propuestas de la presente licitación.	\$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) No reembolsables , que deberán ser depositados en la cta. 0134174690 de Bancomer a nombre del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua.

REQUISITOS: 1.- PERSONAS MORALES: ACTA CONSTITUTIVA, ÚLTIMA MODIFICACIÓN Y PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL; PERSONAS FÍSICAS: ACTA DE NACIMIENTO. 2.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL. 3.- RFC. 4.- CONSTANCIA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. 5.- CONSTANCIA DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN SIEM. 6. MANIFESTAR POR ESCRITO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, DEBIDAMENTE FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL. 7.- DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD 8.- CURRÍCULUM VITAE. 9.- COMPROBACIÓN DOCUMENTAL DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN AÑO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN. 10.- COMPROBANTE DE DOMICILIO. 11.- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 Y DEL 1º DE ENERO AL 31 DE JULIO 2020, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO, ANEXANDO COPIA DE LA CÉDULA PROFESIONAL, OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL S.A.T. (32-D) ACTUALIZADA AL MES ANTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. 12.- COMPROBANTE DE PAGO DE PARTICIPACIÓN, TODOS ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER PRESENTADOS EN ORIGINAL Y COPIA, LAS COPIAS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE FOLIADAS Y FIRMADAS DE MANERA AUTÓGRAFA POR SU REPRESENTANTE LEGAL.



Chihuahua, Chihuahua a 26 de agosto de 2020

LIC. ELIAZAR VALLES VILLA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA NACIONAL**

El Gobierno del Estado, a través del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la Obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos del Programa de Infraestructura Educativa Básica 2020 y se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

010

NÚMERO DE LICITACIÓN Y NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS	LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES DE ASISTENCIA OPTATIVA	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
ICHIFE-LP-002-2020 PRIMARIA JAIME BUSTILLOS, UBICADA EN CHIHUAHUA, CHIH.	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO A: 3 AULAS Y 1 DIRECCIÓN DE 6.00 X 8.00 METROS, EDIFICIO B: 3 AULAS Y DOS ANEXOS (SERVICIOS SANITARIOS) DE 6.00 X 8.00 METROS, INCLUYE OBRAS Y REDES EXTERIORES.	FECHA Y HORA: 31 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 9:00 HORAS	FECHA Y HORA: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A MÁS TARDAR A LAS 10:00 HORAS	FECHA Y HORA: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 10:00 HORAS	FECHA Y HORA: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 10:00 HORAS

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del monto total contratado, del cual un veinte por ciento (20%) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro veinte por ciento (20%) para la compra de materiales de instalación permanente en la obra.

En la presente Licitación sí se podrán subcontratar partes de la obra.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

A).- Los participantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción X del Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberán acreditar la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera en trabajos similares a los que son motivo de la Convocatoria, mediante la presentación en original y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas de Gobierno del Estado, o en su caso, manifestación escrita de que el trámite se encuentra en proceso y que contará con la misma al momento de la contratación, el cual deberá contener como mínimo, la siguiente especialidad:

130.- EDIFICACIÓN (Y/O) DE LA 131 A LA 139.

B).- Entrega de Documentos:

Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/ichife y contrataciones.chihuahua.gob.mx, desde la publicación de la presente convocatoria hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de las proposiciones.

El costo de participación es de \$2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) no reembolsables, en efectivo o con cheque certificado, el cual se debe efectuar en la Recaudación de Rentas de Gobierno del Estado a la cuenta No. 449-0521-6914 y las Bases se entregarán en las oficinas del ICHIFE, ubicadas en Ave. Río de Janeiro No. 1000, Col. Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih., y en Ave. Abraham Lincoln No. 1320, Fraccionamiento Córdova Américas en Juárez, Chih., en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes, se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan efectuado el pago del costo de participación.

C).- Visita al sitio de ejecución de las obras:

La visita al sitio de ejecución de los trabajos, tendrá lugar el día: **31 de agosto de 2020** y el punto de partida será a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas en las Oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Ave. Río de Janeiro No. 1000, Col. Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.

D).- Junta de aclaraciones:

La junta de aclaraciones tendrá lugar el día: **2 de septiembre de 2020** y el punto de reunión será a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicada en Ave. Río de Janeiro No. 1000, Col. Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.

E).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución:

Inicio: el día **30 de septiembre de 2020**. Plazo: **180 días naturales**.

F).- Presentación de proposiciones y fallo:

La presentación y apertura de las proposiciones se efectuará en la fecha y hora indicadas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Ave. Río de Janeiro No. 1000, Col. Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.

La Convocante realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual será evaluado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, para que éste formule el dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra las resoluciones que contenga el Fallo, procederá el recurso de inconformidad conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en términos de lo establecido en el Título Noveno, Capítulo I de la citada Ley.

Chihuahua, Chih., a 26 de agosto de 2020

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
ING. JOSÉ ALBERTO LUÉVANO RODRÍGUEZ
RÚBRICA**

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL SEECH-LP-11-2020

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRÁVES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN LOS ARTÍCULOS 29, 40, 51 FRACCIÓN I, 53 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LAS ALUMNAS DE LA ESCUELA NORMAL RURAL "RICARDO FLORES MAGÓN".

PARTIDA	CANTIDAD	ARTÍCULO, CUYA TOTALIDAD DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN LAS BASES RECTORAS Y SUS ANEXOS
1	465	CONJUNTO DEPORTIVO DE 4 PIEZAS, QUE INCLUYEN: CHAMARRA, PANTALONERA, PLAYERA Y CACHUCHA.
2	60	CONJUNTO DEPORTIVO DE 2 PIEZAS, QUE INCLUYE: CHAMARRA Y PANTALONERA.
3	12	CONJUNTO DEPORTIVO DE 5 PIEZAS, QUE INCLUYE: JERSEY, PANTALON, VISERA, CINTO Y CALCETAS.

Y 5 PARTIDAS MÁS QUE SE DETALLAN EN LAS BASES RECTORAS Y SUS ANEXOS

LAS BASES ESTARÁN DISPONIBLES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
EN LA PÁGINA www.seech.gob.mx Y https://contrataciones.chihuahua.gob.mx DURANTE LOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA HASTA EL 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HORAS. ASÍ COMO EN EL ÁREA DE CONTROL DE LICITACIONES DE SEECH.	\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	02 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 11:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS DE SEECH UBICADA EN EL EDIFICIO DE SEECH CON DOMICILIO EN AVE ANTONIO DE MONTES NUMERO 4700 COLONIA PANAMERICANA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LICITACIONES, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA ANTONIO DE MONTES No. 4700, COLONIA PANAMERICANA.		

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

- 1.- PODRÁ CUBRIRSE EN LA TESORERÍA DE SEECH, UBICADA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL SITO EN AVENIDA ANTONIO DE MONTES No. 4700 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH, DONDE SE LES ENTREGARÁ UN RECIBO PARA ANEXARLO DENTRO DE SU SOBRE DE PROPUESTA TÉCNICA.
- 2.- EL PAGO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE, MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA O MEDIANTE TRANSFERENCIA O PAGO A LA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, INSTITUCIÓN BANCARIA: HSBC, CUENTA 4061398491, CLABE: 021150040613984910.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- 2.- ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA.
- 3.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2020, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES REFERENCIADO Y PAGADO.
PAGO PROVISIONAL REFERENCIADO Y PAGADO DEL I.S.R. DEL MES DE JULIO DE 2020.
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SAT (32-D) ACTUALIZADA Y POSITIVA.
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES ACTUALIZADA Y POSITIVA.
- 4.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 5.- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES RECTORAS.

C) ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LOS UNIFORMES DEPORTIVOS OBJETO DE ÉSTA LICITACIÓN DENTRO DE LOS 30 DÍAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA, ASI COMO LA ENTREGA DE LAS TALLAS EN EL ALMACEN GENERAL DE SEECH, UBICADO EN LA CALLE GUADALUPE VICTORIA NO. 2500, COLONIA VILLA JUAREZ EN CHIHUAHUA, CHIH.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.
- 3.- EL PAGO SE EFECTUARÁ A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, PREVIA ENTREGA DE LOS UNIFORMES DEPORTIVOS.

D) GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS, SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES RECTORAS, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA Y SU REGLAMENTO, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH.

CHIHUAHUA, CHIH., A 26 DE AGOSTO DE 2020
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE S.E.E.CH.

C.P. TERESA DE JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

EL LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO JASSO NEVÁREZ, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EN FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140, FRACCIONES I Y V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE EL PLENO DEL CONSEJO, EN SESIÓN ORDINARIA PRIVADA DEL DIECISIETE Y DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, DICTÓ EL ACUERDO GENERAL DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:-----

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE REFORMA Y ADICIONA EL SIMILAR MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS DIVERSOS DE DIECISIETE DE MARZO, DIECISIETE Y TREINTA DE ABRIL, OCHO Y QUINCE DE MAYO, TODOS DEL AÑO QUE TRASCURRE, EN RELACIÓN A LOS GRUPOS IDENTIFICADOS COMO “VULNERABLES”-----

C O N S I D E R A N D O

I. Que el diecinueve de junio de dos mil veinte en sesión extraordinaria privada, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial pronunció un acuerdo por el cual se precisa de manera casuística cuándo una persona servidora pública se considera exenta de presentarse físicamente a laborar por encontrarse dentro de algún grupo considerado “vulnerable” frente al virus SARS-CoV2, evitando con ello dejar únicamente al arbitrio de las o los titulares de los órganos jurisdiccionales o administrativos o de la o el propio servidor público integrante del Poder Judicial, si se es portador o no de alguna condición que forme parte de ese grupo.

DISTRITO JUDICIAL	JUZGADOS	PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS EN GRUPO VULNERABLE QUE LABORA DESDE CASA	MOTIVO POR EL CUAL LABORA EN CASA O A DISTANCIA
ABRAHAM GONZÁLEZ	FAMILIARES	1	1 CUESTIONES MÉDICAS
ABRAHAM GONZÁLEZ	CIVILES	1	1 CUESTIONES MÉDICAS
BENITO JUÁREZ	FAMILIARES	0	NO APLICA
BENITO JUÁREZ	CIVILES	0	NO APLICA
BRAVOS	CIVILES	6	6 POR CUESTIONES MÉDICAS

II. En ese orden de ideas, la Secretaría Ejecutiva de este cuerpo colegiado se dio a la tarea de recabar un muestreo general sobre algunas personas servidoras públicas adscritas al Poder Judicial que se encuentran laborando desde sus domicilios, por situarse en alguno de los supuestos detallados en el acuerdo pronunciado el diecinueve de junio de dos mil veinte, distritos de entre los cuales se destacan los siguientes:

BRAVOS	FAMILIARES	4	3 POR CONDICIÓN MÉDICA 1 POR MATERNIDAD
MORELOS	CIVILES	18	4 AL CUIDADO DE HIJOS MENORES DE 12 AÑOS. 13 POR CONDICIÓN MÉDICA
MORELOS	FAMILIARES	12	2 AL CUIDADO DE PERSONAS EN GRUPO VULNERABLE. 8 POR CUESTIÓN MÉDICA 3 POR MATERNIDAD
HIDALGO	FAMILIARES	0	NO APLICA
HIDALGO	CIVILES	2	2 POR CUESTIONES MÉDICAS
TOTAL		44	- CUESTIONES MÉDICAS: 34 - AL CUIDADO DE HIJOS MENORES: 4 - MATERNIDAD: 4 - AL CUIDADO DE PERSONA EN GRUPO VULNERABLE: 2 - TOTAL: 44.

III. Ahora bien, de los supuestos que contiene el catálogo establecido en el referido acuerdo se destacan cuatro, a saber:

A. En el considerando CUARTO punto 3: "Personas que tengan bajo su cuidado niñas o niños menores de doce años de edad, siempre y cuando se encuentren dentro de estos dos supuestos:

- La guardería o estancia infantil, según sea el caso, a la que acuden se encuentre cerrada.
- No cuenten con persona quien pueda hacerse cargo de ellos."

B. En el considerando CUARTO punto 4: "Quien tenga bajo su cuidado a una persona en condición de vulnerabilidad, previo dictamen del departamento de medicina del Tribunal Superior de Justicia."

C. En el considerando QUINTO: “En los supuestos no previstos en el considerando que antecede, a petición de parte ante el Departamento Médico del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Distrito Judicial Morelos, previa valoración del caso y de encontrarlo procedente, podrá autorizarse por la titular de este departamento.”.

Y,

D. En el considerando SEXTO: “Las o los titulares de áreas jurisdiccionales o administrativas, que estimen que una o uno de sus trabajadoras o trabajadores, funcionarias o funcionarios, se encuentre dentro de un supuesto análogo a los anteriores, podrán solicitar que se le autorice trabajar desde su casa, en cuyo caso, esa plaza no le será cubierta por nuevo personal.”.

IV. De los supuestos señalados con antelación se desprende que las hipótesis contenidas, además de aspectos médicos incluyen otras condiciones que requieren ser examinadas, a fin de determinar la procedencia o no de la solicitud para laborar en casa o a distancia, lo que amerita la conformación de una comisión especial que analice cada caso en concreto, respecto de las mencionadas peticiones de autorización que formulen las personas servidoras públicas, en las cuales se invoque la actualización de alguno de los cuatro supuestos referidos.

Consecuentemente, el Consejo de la Judicatura con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 118 y 131, fracciones II, XIII y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, emite los acuerdos que se exponen a continuación:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se reforma el considerando SÉPTIMO del similar emitido el diecinueve de junio de dos mil veinte y se adiciona lo siguiente:

Para los casos en los cuales a fin de determinar la procedencia o no de la solicitud de autorización para laborar en casa o a distancia en el distrito judicial de su adscripción, que impliquen además del análisis médico, otros elementos, o bien, no ameriten una valoración médica¹:

I. Se conforma una comisión especial para tramitar y resolver las solicitudes que las y los servidores públicos presenten para laborar desde sus casas o a distancia, invocando uno o varios de los supuestos señalados con antelación.

II. Dicha comisión estará integrada por la licenciada Minerva Correa Hinojosa, Consejera Presidenta de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos, por el Magistrado Gabriel Armando Ruíz Gámez, Consejero Presidente de la Comisión de Administración de este cuerpo colegiado, así como por la Dirección General de Administración por conducto de la persona titular de la Dirección de Recursos Humanos.

¹ Detallados en el considerando III, del presente documento.

III. Las y los integrantes de la Comisión Especial podrán depositar la encomienda antes referida, en aquellas personas servidoras públicas que para tal efecto designen.

SEGUNDO. El procedimiento que se seguirá ante la Comisión Especial, se sujetará a las siguientes directrices:

I. La persona interesada podrá presentar ante su jefe inmediato, por escrito o por correo electrónico institucional, la solicitud para laborar en casa o a distancia, en la que detallará, bajo protesta de decir verdad, las razones por las cuales requiere la autorización en comento y las constancias que estime pertinentes para acreditar la necesidad de la petición, que de manera enunciativa y no limitativa podrán ser, según sea el caso: **I.A.** Constancia médica de la persona en grupo vulnerable que se encuentra bajo su cuidado, **I.B.** Constancia de la guardería o estancia infantil, así como cualquier otro dato que permita acreditar la necesidad de lo solicitado, el teléfono fijo o celular donde puede ser localizado dentro del horario laboral, sin perjuicio de la obligación que tiene de revisar de lunes a viernes, o dentro del turno laboral que le corresponda, el correo electrónico institucional para recibir toda clase de notificaciones relacionadas con sus funciones o el medio de comunicación digital establecido por el titular.

II. Recibida la solicitud, el superior jerárquico podrá pronunciarse respecto de la autorización o no de lo requerido, así como el o los motivos para resolver en el sentido que lo hace o bien, remitirla a la Comisión Especial, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, acompañada de su manifestación por escrito o por correo electrónico oficial en torno a si otorga o no su conformidad para que la o el servidor público de que se trate labore desde casa o en la modalidad a distancia, así como los motivos de su concesión o negativa, según corresponda.

III. La Dirección hará del conocimiento de los demás integrantes de la Comisión, la recepción de la solicitud en comento y enviará a estos la documentación e información conducente para efectos del trámite respectivo.

IV. La Comisión Especial para resolver, podrá allegarse de la información necesaria que estime conducente, a fin de velar por el cabal desarrollo de la prestación del servicio público de impartición de justicia.

La Comisión Especial deberá resolver la negativa o el otorgamiento de la autorización para trabajar desde casa o a distancia en el distrito judicial de la adscripción y la temporalidad de su concesión, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud ante la Comisión Especial por conducto de la Comisión de Administración, pudiendo prorrogar ese lapso por cinco días hábiles con el objeto de recabar la información que estime oportuna para resolver sobre la solicitud planteada.

Para pronunciarse respecto de la concesión o negativa para laborar desde casa o a distancia en el distrito judicial de la adscripción, la Comisión Especial podrá auxiliarse del Departamento Médico del Tribunal Superior de Justicia, del Instituto de Estudios Psicológicos y Socioeconómicos, y demás áreas jurisdiccionales o administrativas, según sea el caso.

En caso de que la Comisión Especial resuelva favorablemente la solicitud planteada, lo hará del conocimiento, a través del correo electrónico institucional, tanto del servidor público petionario como de su respectivo superior jerárquico, siendo este último el que deberá comunicar al primero, las funciones que le serán asignadas, así como el horario laboral en el que deberá estar disponible.

Ahora bien, la negativa de la autorización no excluye la atención a las solicitudes de la persona interesada conforme el Capítulo Segundo del Título Octavo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

V. Las comunicaciones y notificaciones que se ameriten con motivo del presente acuerdo, deberán constar en forma física o electrónica en términos del artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TERCERO. En caso de inconformidad por parte de la o el servidor público con lo determinado por la Comisión Especial y de contar este con elementos o datos novedosos, podrá solicitar la reconsideración, ante dicha Comisión, quien revisará el caso y emitirá una nueva determinación, atendiendo a las constancias exhibidas por la parte interesada.

CUARTO. Comuníquese de manera inmediata el presente acuerdo a las y los titulares de las áreas jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial del Estado.

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado.

SEXTO. Este acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su emisión.

Acordado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en sesión del diecisiete y dieciocho de agosto de dos mil veinte.

ASÍ LO HACE CONSTAR Y CERTIFICA OSCAR ALEJANDRO JASSO NEVÁREZ, SECRETARIO ADSCRITO A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO, POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 140, FRACCIONES I Y V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.-----



**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 20/2020

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 20/2020, RELATIVA AL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN BASE A MÓDULOS (PANELES) SOLARES A SER INSTALADOS EN 20 DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LAS DIRECCIONES DE MANTENIMIENTO URBANO Y DESARROLLO RURAL.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA PRIMERA VISITA AL LUGAR DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS BIENES	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA SEGUNDA VISITA AL LUGAR DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS BIENES	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA TERCERA VISITA AL LUGAR DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS BIENES	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 20/2020	EN LA PLANTA BAJA DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL EDIFICIO DEL REAL, EN CALLE VICTORIA ESQUINA CON INDEPENDENCIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 08:00 HORAS, DEL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020. (INICIANDO EL RECORRIDO NO SE ACEPTARÁ EL INGRESO DE MAS PARTICIPANTES)	EN LA PLANTA BAJA DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL EDIFICIO DEL REAL, EN CALLE VICTORIA ESQUINA CON INDEPENDENCIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 08:00 HORAS, DEL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020. (INICIANDO EL RECORRIDO NO SE ACEPTARÁ EL INGRESO DE MAS PARTICIPANTES)	EN LA PLANTA BAJA DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL EDIFICIO DEL REAL, EN CALLE VICTORIA ESQUINA CON INDEPENDENCIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 08:00 HORAS, DEL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020. (INICIANDO EL RECORRIDO NO SE ACEPTARÁ EL INGRESO DE MAS PARTICIPANTES)	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Es obligatorio asistir a la visita correspondiente de la(s) partida(s) en las que desee participar, la relación y día que corresponde a las localidades se encuentran en el anexo técnico contenido en las bases de la presente licitación pública

A) DESCRIPCIÓN GENERAL-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Suministro, Instalación y Puesta en marcha de sistemas fotovoltaicos en 6 localidades del Municipio de Chihuahua, tales como: Ejido la Esperanza, Ejido Cuauhtémoc, Ejido Ojo Laguna y Colonia el Sauz.
2	Suministro, Instalación y Puesta en marcha de sistemas fotovoltaicos en 1 localidad del Municipio de Chihuahua, consistente en: Granjas Universitarias
3	Suministro, Instalación y Puesta en marcha de sistemas fotovoltaicos en 13 localidades del Municipio de Chihuahua, tales como: Bellavista, La Casita, La Noria, Palo Blanco, entre otras.

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de las partidas se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Constancia de Situación Fiscal actualizada del licitante, con una antigüedad no mayor a 30 días de la fecha de presentación y apertura de propuestas.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2020.
- Carta compromiso mediante la cual se obligue a que a más tardar a la fecha de firma del contrato respectivo, deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente al momento de la contratación del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2020.
- Manifestación por escrito donde se indique una dirección de correo electrónico y el domicilio en el Estado de Chihuahua para recibir notificaciones y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que contraiga con relación a la presente licitación
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo del veinte por ciento del monto total a contratar, firmado por el Contador Público que lo emitió.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE LAS BASES.

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidas entre el 26 de agosto y el 14 de septiembre de 2020, en un horario de 9:00 a 14:30 horas en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, así como en la página www.municipiochihuahua.gob.mx.

El costo de participación se efectuará en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua. El pago del costo de participación se deberá acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el pago del costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, por lo que podrá resultar uno o varios licitantes ganadores.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los participantes que resulten ganadores deberán suministrar, instalar y poner en marcha los equipos en un plazo de 75 días naturales, contados a partir de la emisión del fallo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico contenido en las bases de la presente licitación. El pago se hará contra suministro, instalación y puesta en marcha de los bienes dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 26 DE AGOSTO DE 2020.

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUACHOCHI**CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL
LICITACIÓN PÚBLICA NÚM. 06**

El Municipio de Guachochi, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 35 Fracción I, 37 Fracción I y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación(es) Pública(s) para la adjudicación del Contrato(s) de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, mismas que se ejecutará con recursos del Programa Estatal de Infraestructura Vial Urbana del ejercicio presupuestal 2020.

Número de concurso	Descripción de la obra	Lugar, fecha y hora de la visita a la obra	Lugar, fecha y hora de la junta aclaratoria	Fecha límite para adquirir las bases	Lugar, fecha y hora del acto de presentación y apertura de propuestas	Fecha estimada del inicio y termino de la obra	Capital contable mínimo
22701563	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle 6a de la Col. Altavista, Municipio de Guachochi, Chih.	Viernes 4 de septiembre del 2020 a las 10:00 hrs. en la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Guachochi	Viernes 4 de septiembre 2020 a las 12:00 hrs. en la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Guachochi	Miércoles 9 de septiembre del 2020 a las 15:00 hrs.	Sábado 12 de septiembre del 2020 a las 11:00 hrs. en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Guachochi	Del 16 de septiembre al 15 de diciembre de 2020. Plazo de 106 días naturales	\$2,000,000.00

No se otorgará anticipo y no se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra y así mismo no podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley aplicable.

Siendo optativa la asistencia a las reunión o reuniones de la junta de aclaraciones.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos: (Original y copia simple)

- 1.- Del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2020, adjuntándole: Curriculum de la empresa, acta constitutiva y sus modificaciones para personas morales y acta de nacimiento para personas físicas, los poderes que acrediten a los responsables de presentar la propuesta y documentación que acredite un monto superior al capital contable mínimo comprobable.
- 2.- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la persona física o moral, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (para cotejar) y copia de las mismas
- 3.- Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de la obra e indicando el monto por ejercer.
- 4.- El registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) actualizado.

B.- Entrega de documentos:

Las personas interesadas en los concursos podrán revisar las bases de la licitación, a partir de la publicación y durante los días hábiles hasta el 9 de septiembre del 2020, en horario de 9:00 a 15:00 hrs. en la Tesorería Municipal de Guachochi in sito Calle Abraham González S/N en Guachochi, Chih., Col. Centro, Código Postal 33180, teléfono 6495430151 del Estado de Chihuahua., el cual será requisito para participar en la Licitación.

El costo de participación será requisito para participar en la licitación y se efectúa ante la Tesorería Municipal de Guachochi el pago no reembolsable de \$1,000.00 (Mil Pesos 00/100 M.N.) que es el costo de las participaciones, en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Guachochi.

C.- Presentación de proposiciones y fallo.

La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas anteriormente, al término de este acto se informará del lugar, fecha y hora que se dará el fallo.

La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentará el fallo. Mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea considerando un porcentaje del 5% (cinco por ciento) a favor del contratista local.

La convocante se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Guachochi, Chih. a 26 de agosto del 2020.

LIC. HUGO AGUIRRE GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUACHOCHI.

Rubrica



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

**EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
CONVOCATORIA DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES.**

El comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 14, 29, 40, 47, 51 fracción I, 53, 54 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **CONVOCA**, a todas las personas físicas o morales a participar en la **LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES**, referente a los bienes y servicios en los términos que a continuación se describen:

ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO, REFACCIONES, ACCESORIOS Y LUBRICANTES PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PLANTAS TRATADORAS				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-046-2020	\$1,737.60 No reembolsables.	En días hábiles del 26 de agosto de 2020 Al 04 de septiembre de 2020. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	01 de septiembre de 2020 09:00 horas.	07 de septiembre de 2020. 09:00 horas.
69 Partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	La entrega de los bienes se llevará a cabo en la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación del fallo.		El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes.	
Número de Partida	Descripción		Unidad de Medida	Cantidad
20	Foco halogenuros metálicos 250W base Mogul		Pieza	20
21	Cable cobre No. 8		Metro	200
24	Motor de 50 HP		Pieza	3
29	Bomba Sumergible de 2 HP		Pieza	5

ADQUISICIÓN DE PINTURA				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-047-2020	\$1,737.60 No reembolsables.	En días hábiles del 26 de agosto de 2020 Al 04 de septiembre de 2020. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	01 de septiembre de 2020 10:00 horas.	07 de septiembre de 2020. 11:00 horas.
5 Partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	La entrega de los bienes se llevará a cabo en la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación del fallo.		El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes.	
Número de Partida	Descripción		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Pintura color blanco vinílica		Tambo (200 lts.)	18
2	Pintura color amarillo esmalte		Tambo (200 lts.)	10
3	Pintura color rojo esmalte		Tambo (200 lts.)	12
4	Pintura color blanco esmalte		Tambo (200 lts.)	16
5	Thinner estándar		Tambo (200 lts.)	14

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROYECTO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR, JÓVENES EN PREVENCIÓN Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y GENERO				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-048-2020	\$1,737.60 No reembolsables.	En días hábiles del 26 de agosto de 2020 Al 04 de septiembre de 2020. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	01 de septiembre de 2020 11:00 horas.	07 de septiembre de 2020. 12:00 horas.
3 Partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	La prestación del servicio se llevará a cabo en el Municipio de Juárez, Chihuahua, a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2020.		El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la prestación del servicio, una vez amortizado el anticipo.	
Número de Partida	Descripción		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Prevención de Violencia Escolar		PROGRAMA	1
2	Jóvenes en Prevención		PROGRAMA	1
3	Prevención de Violencia Familiar y de Genero		PROGRAMA	1

PRESTACION DE SERVICIOS DE DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-049-2020	\$1,737.60 No reembolsables.	En días hábiles del 26 de agosto de 2020 Al 04 de septiembre de 2020. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	01 de septiembre de 2020 12:000 horas.	07 de septiembre de 2020. 13:00 horas.
La Modalidad del Contrato será la de contrato Abierto de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.				
Partida Única	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	La prestación del servicio se llevará a cabo en el Municipio de Juárez, Chihuahua, a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2020.		El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores al mes calendario que corresponda.	
Número de Partida	Descripción		Monto mínimo	Monto máximo
1	Digitalización de Documentos		\$ 1,600,000.00	\$ 4,000,000.00

ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-050-2020	\$1,737.60 No reembolsables.	En días hábiles del 26 de agosto de 2020 Al 04 de septiembre de 2020. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	01 de septiembre de 2020 13:000 horas.	07 de septiembre de 2020. 14:00 horas.
10 Partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	La entrega de los bienes se llevará a cabo en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación del fallo.		El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes.	
Número de Partida	Descripción		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Resucitador reusable, adulto bolsa reservorio, 2 mascarillas y cánula de Berman		Pieza	2
6	Set de laringoscopia con hojas curvas, estuche completo de 4 hojas curvas, estafadores, 2 mangos.		Pieza	2
10	Glucómetro		Pieza	1

INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN.

- Las bases podrán ser consultadas y obtenerse en la Dirección de Contratos y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Lic. Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, Colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua; **Solo para quienes pretendan participar en la Licitación, es requisito indispensable cubrir el costo de participación**, el pago se efectuará en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja, ala norte, de la misma Unidad Administrativa Lic. Benito Juárez García" y en ningún caso, el derecho de participación será transferible, aclarando que la participación del licitante, concluirá en caso de ser descalificado en alguno de los eventos de la licitación.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Salón Francisco I. Madero, ubicado en el Tercer Piso, ala Norte, de la Unidad Administrativa Municipal "Lic. Benito Juárez García". Transmisión en tiempo real.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos Mexicanos.
- Constancia de Verificación Presupuestal Número 596, 597, 598, 599, 600, 602, 607, 609, 610, 611 y 617
- Del anticipo: únicamente en la Licitación No. CA-OM-048-2020 50 % de anticipo
- Programación y lugar de la entrega de los bienes o servicios: Según Bases.
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- Acreditar Capacidad Técnica mediante Currículum que refleje dedicarse al giro correspondiente.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- La persona licitante para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuesta deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- En caso de ser adjudicado será requisito indispensable contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez al momento de la contratación.
- Se deberá de entregar declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Para mayor información de las Presentes Licitaciones, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de agosto de 2020.

C. MARCO ANTONIO LARA SEGURA



**OFICIAL MAYOR
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**



**OFICIALIA MAYOR
MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA**

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MEOQUI**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. OP-PIDES-LP02-2020**

El municipio de Meoqui, Chihuahua, a través de su Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 1 fracción IV, 4, 6 fracción I, 10, 35 fracción I, 37 fracción I, 38, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial No. OP-PIDES-LP02-2020, relativa a la construcción del panteón "Pasión por mi Tierra" en el municipio de Meoqui, Chihuahua, conforme lo siguiente:

Descripción de la obra
Construcción de un panteón con oficinas, capilla de velación, crematorio y alumbrado público en el municipio de Meoqui Chihuahua, de conformidad a las especificaciones técnicas, planos y catálogos de conceptos contenidos en las bases licitatorias.

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo cuatro de las bases rectoras.

CALENDARIO DEL PROCESO LICITATORIO E INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO.

Disposición de las bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Días hábiles del 26 de agosto al 7 de septiembre de 2020 de 9:00 a 14:00 horas	1 de septiembre de 2020 a las 09:00 horas	1 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas	10 de septiembre de 2020 a las 9:00 horas	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas

Los actos se celebrarán en la sala de Juntas de la Presidencia Municipal Municipio de Meoqui, Chihuahua, con domicilio en calle Hidalgo S/N, en la ciudad de Meoqui, Chihuahua y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES

Las bases estarán disponibles para su consulta en la Dirección de Obras Públicas de la de la convocante del 26 de agosto al 7 de septiembre de 2020, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad el artículo 52 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua,

ANTICIPO

No se otorgará anticipo.

IDIOMA

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia en la ejecución de obras acordes al objeto del proceso licitatorio; asimismo los licitantes deberán contar constancia vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, así como declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

COSTO DE PARTICIPACIÓN.

La participación en este proceso licitatorio tiene un costo de \$1,600.00 (un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), mismos que deberán ser pagados en la tesorería del Municipio de Meoqui, Chihuahua, en efectivo o mediante cheque certificado; las bases estarán disponibles para su consulta de forma gratuita en la Dirección de Obras Públicas de la convocante los días hábiles del 26 de agosto al 7 de septiembre de 2020, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. Únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presenten propuestas en el acto correspondiente.

SUBCONTRATACIÓN

En la presente obra no se podrá subcontratar ninguno de los conceptos licitados.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del municipio de Meoqui, Chihuahua de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 26 DE AGOSTO DE 2020

ATENTAMENTE:

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LA MISMA DEL MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA**

C.P. VÍCTOR HUGO VELARDE ARELLANES



**TESORERÍA MUNICIPAL
CD. MEOQUI, CHIH.**

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2020 "Por Un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
2020 "Año de la Sanidad Vegetal"



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo
2020, Año de la Sanidad Vegetal
EDICTO DE NOTIFICACION

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

C. IVANOVICH RIVERA SALAS Y ROSARIO RIVERA SALAS -

En el expediente número **E8-405/2015** relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **LIC. DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ** apoderado de **SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V.** en contra de **IVANOVICH RIVERA SALAS Y ROSARIO RIVERA SALAS**, existe el siguiente: -----

EXTRACTO DE SENTENCIA: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. VISTO para resolver en DEFINITIVA los autos que integran el juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el **LIC. [DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ]**, en contra de **[IVANOVICH RIVERA SALAS] Y [ROSARIO RIVERA SALAS]**, según expediente número, **405/2015** y: -----
--- RESULTANDO: --- CONSIDERANDO --- RESUELVE ---
PRIMERO.- Ha procedido la vía **ESPECIAL HIPOTECARIA. SEGUNDO.-** La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía, en consecuencia. **TERCERO.-** Se declara vencido anticipadamente el contrato base de la acción y se condena a **[ROSARIO RIVERA SALAS]** e **[IVANOVICH RIVERA SALAS]** a pagar a favor del actor, por concepto de suerte principal la cantidad de \$1'560,175.77 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL) la cual incluye los siguientes conceptos: el saldo del crédito original fue por la cantidad de \$72,000.00 pesos (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el crédito adicional dispuesto fue por la cantidad de \$198,315.70 pesos (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), lo que da como saldo insoluto la cantidad de \$270,315.70 pesos (DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL); por las erogaciones mensuales de intereses ordinarios vencidos la cantidad de \$178,078.60 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL); intereses moratorios por la cantidad de \$1'111,781.47 (UN MILLÓN CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL), y al pago de los intereses moratorios que se siga generado a partir de la certificación de fecha primero de abril del año dos mil quince y hasta la total solución del asunto, cantidades las cuales se liquidaran y cuantificaran en ejecución de sentencia **CUARTO.-** Si en los próximos **CINCO** días contados a partir del siguiente en que cause estado la presente resolución el demandado no hicieran el pago de las prestaciones a las que se le condenó, se hará trance y remate con el inmueble hipotecado y con su producto el pago al actor. **QUINTO.-** Se condena al demandado al pago de los gastos y costas que se originen con el motivo de la tramitación del presente juicio, esto último de conformidad con el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles. **SEXTO.-** Notifíquese un extracto de la presente resolución por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en la localidad, lo anterior en relación en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua. **SÉPTIMO.-** Notifíquese personalmente a las partes por haberse dejado de actuar por más de dos meses, de conformidad con el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:** Así lo resolvió y firma el Licenciado **JESUS ALBERTO ROCHA VEGA**, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada **PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE ENERO DEL 2020.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



En el expediente número **802/2019**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, promovido por **JOSÉ RODRIGO LOERA BUSTILLOS**, APODERADO DE **NOEL FRÍAS JAQUEZ**, existe un auto que a la letra dice:

<Se Acuerda de Conformidad>

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE. -----
 Agréguese a los autos el escrito recibido a las trece horas con cuarenta minutos del día diez de febrero del año en curso, presentado por el Licenciado **JOSÉ RODRIGO LOERA BUSTILLOS**, de personalidad reconocida en autos y en cuanto a lo que solicita, visto el estado procesal que guarda el presente asunto, se ordena expedir de nueva cuenta los edictos ordenados en el auto de **once de septiembre del año dos mil diecinueve**, de la siguiente manera: -----

"...Agréguese a los autos el escrito recibido a las catorce horas con quince minutos del día veintiocho de agosto del año en curso, presentado por **JOSÉ RODRIGO LOERA BUSTILLOS**, de personalidad reconocida en autos y en cuanto a lo que solicita, se le tiene cumpliendo la prevención realizada en el auto que antecede, en los términos de su curso de cuenta, por lo que, téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD- PERPETUAM**, de conformidad con lo que dispone el artículo 658 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, respecto del terreno rustico ubicado EN EL LLANO DE CHIRIHUIA DE LA EX-HACIENDA SANTA ANA, MUNICIPIO DE SANTA ISABEL, CHIHUAHUA, con superficie de 15-61-19.5 Hectáreas (quince hectáreas, sesenta y un áreas y diecinueve punto cinco centiáreas), compuesto con las siguientes medidas y colindancias: -----

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANTES
1-2	N 68°00'00" E	167.22 METROS	DANIEL FLORENCIO BORUNDA ORTEGA
2-3	S 34°55'00" E	286.92 METROS	RAMÓN MEDRANO RIVERA
3-4	S 33°11'00" W	322.77 METROS	JORGE NEVAREZ MESA
4-5	S 16°51'00" W	86.95 METROS	JORGE NEVAREZ MESA
5-6	N 78°25'30" W	249.25 METROS	TERRENO MANCOMÚN DE LA EX HACIENDA DE SANTA ANA
6-7	N 04°26'30" E	242.36 METROS	TERRENO MANCOMÚN DE LA EX HACIENDA DE SANTA ANA
7-8	N 56°44'00" E	158.68 METROS	HILARIO OCHOA NEVAREZ
8-9	N 19°45'30" W	118.99 METROS	HILARIO OCHOA NEVAREZ
9-1	N 23°47'00" E	38.50 METROS	HILARIO OCHOA NEVAREZ

Contando con las siguientes colindancias: del 1 al 2 con **DANIEL FLORENCIO BORUNDA ORTEGA**; del 2 al 3 con **RAMÓN MEDRANO RIVERA**; del 3 al 4 y del 4 al 5 con **JORGE NEVAREZ MESA**, del 5 al 6 y del 6 al 7 con **TERRENO MANCOMÚN DE LA EX HACIENDA DE SANTA ANA**, del 7 al 8, del 8 al 9 y del 9 al 1 con **HILARIO OCHOA NEVAREZ**; según el plano que exhibe del bien objeto del presente asunto. -----

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 659 del Código de Procedimientos Civiles, **se ordena... publicar el presente proveído por medio de Edictos** en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de mayor circulación de información de la Capital del Estado, así como un tanto en la presidencia Municipal del Municipio de Santa Isabel, por tres veces de siete en siete días, así como en el Tablero de avisos de este Tribunal..."

NOTIFIQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma el Licenciado **ARNOLFO MELGAR MÁRQUEZ** Juez Sexto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada **AIDA ROSARIO CALDERÓN COLOMO**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 03 DE AGOSTO DEL AÑO 2020.

(Firma manuscrita)

LICENCIADA **AIDA ROSARIO CALDERÓN COLOMO**
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
SEXTO CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS





PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA 020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo
2020, Año de la Sanidad Vegetal

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 33/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ESPERANZA AGUILAR CASTORENA en contra de AURORA GARIBAY MORALES, existe un auto que a la letra dice: ---

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.-- Agréguese a los autos el escrito presentado por la C. JOHANA IVETTE DIAZ MONTES, recibido en la Oficialía de Turnos el día veintisiete y en este juzgado el día veintiocho, ambos del mes de julio del año en curso y visto lo solicitado y no habiéndose impugnado los avalúos rendidos en este juicio, procédase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad, fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Y en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses, se ordena notificar el presente proveído a las partes, en el entendido que la notificación a la demandada deberá ser realizada por medio de cédula que sea fijada en los estrados del Tribunal, lo anterior en virtud de haberse constituido en rebeldía y no tener domicilio señalado en autos. --- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca urbana ubicada en calle Tehuejo numero 619 lote 8 de la manzana 45 del fraccionamiento Desarrollo Habitacional Popular Morelos II de esta ciudad, con una superficie de 126.00 metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 4 folios 5 del Libro 3475 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE:\$340,171.50 (trescientos cuarenta mil ciento setenta y un pesos 50/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL:\$226,781.00 (doscientos veintiséis mil setecientos ochenta y un pesos 00/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE AGOSTO DEL 2020.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



EDICTO DE NOTIFICACION

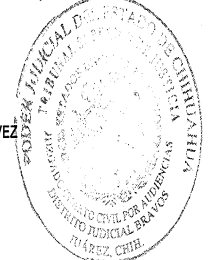
PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA A: [GUADALUPE VARGAS NUÑEZ E IRMA DELIA MARTINEZ ACEVES]

En el expediente número 661/2019, promovido [RIGOBERTO ACOSTA MADRID en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del C. ABEL ALBERTO ACOSTA MADRID], relativo al juicio ORAL ORDINARIA CIVIL y en ejercicio de la ACCIÓN ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de los CC. [GUADALUPE VARGAS NUÑEZ E IRMA DELIA MARTINEZ ACEVES], se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE. Se tiene por presentada a al C. [RIGOBERTO ACOSTA MADRID en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del C. ABEL ALBERTO ACOSTA MADRID], como se desprende de la documental pública que exhibe, personalidad que acredita y se le reconoce en los términos de los documentales públicas que para tal efecto exhiben, de conformidad con el artículo 86 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con su escrito, documentos, anexos y copias que al mismo acompaña recibidos en este Tribunal, el día nueve de agosto del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno el presente asunto, bajo el número 661/2019 del índice de registro de este Tribunal, así como en los medios electrónicos que corresponda. Con tal carácter, téngasele promoviendo demanda en la VÍA ORAL ORDINARIA CIVIL y en ejercicio de la ACCIÓN ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de los CC. [GUADALUPE VARGAS NUÑEZ E IRMA DELIA MARTINEZ ACEVES], quienes tienen su domicilio en [AVENIDA NACIONES UNIDAS NÚMERO 150 DE LA COLONIA INDUSTRIAL Y/O CALLE CALLEJÓN NUEVE NÚMERO 1707, AMBOS EN LA CIUDAD DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA] a quienes se les reclaman las prestaciones a que hace alusión la promovente en su escrito de cuenta. Túrnese los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Distrito Judicial Bravos a fin de que se emplace a juicio a la parte demandada los CC. [GUADALUPE VARGAS NUÑEZ E IRMA DELIA MARTINEZ ACEVES], corriéndole traslado con copia simple del auto de radicación obtenida del sistema electrónico y con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndole saber a la parte demandada, que se le concede el término de NUEVE DIAS contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación, para que produzcan la contestación a la demanda entablada en su contra. Así mismo y a fin de que se emplace a juicio a la parte demandada los CC. [GUADALUPE VARGAS NUÑEZ E IRMA DELIA MARTINEZ ACEVES], quienes tienen su domicilio en [AVENIDA NACIONES UNIDAS NÚMERO 150 DE LA COLONIA INDUSTRIAL Y/O CALLE CALLEJÓN NUEVE NÚMERO 1707, AMBOS EN LA CIUDAD DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA], en tal virtud, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de la Ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a fin de que comisione a un C. Oficial Notificador que se sirva llevar a cabo dicho emplazamiento, en el domicilio antes mencionado, haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término de NUEVE días más SEIS días, por razón de la distancia para que produzca la contestación a la demanda entablada en su contra, de conformidad con los artículos 248, 249 y 250 del ordenamiento legal en cita, así como para que hagan valer las excepciones y defensas que sean conducentes, además para que ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que trata de demostrar con las mismas, incluso, en su caso haga valer la reconvencción que sea conducente, igualmente para que designe domicilio en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibida que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se le declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista; lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 132, 249 y 251 del código en cita.INSERTO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE. Por presentado el C. Licenciado [GERARDO RAMÓN ECHEGOLLEN REYES], con su escrito recibido el día veintinueve de julio del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de que ha quedado justificado en autos con la contestación de los oficios, por lo que al encontrarnos en el supuesto a que se refiere el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio a la parte demandada [GUADALUPE VARGAS NUÑEZ Y IRMA DELIA MARTINEZ ACEVES] por medio de EDICTOS, que deberá publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS en un Periódico de Circulación amplia en el Estado y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de NUEVE DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que produzca la contestación a la demanda entablada en su contra, de conformidad con los artículos 248, 249 y 250 del ordenamiento legal en cita, así como para que haga valer las excepciones y defensas que sean conducentes, además para que ofrezca las pruebas que estimen pertinentes, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que tratan de demostrar con las mismas, incluso, en su caso, haga valer la reconvencción que sea conducente, igualmente para que designe domicilio en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibida que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se le declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista; lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 132 y 251 del Código en cita. NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCANTAR Jueza Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial Licenciado JUAN JOSÉ REYES CORDERO, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ





EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

HILARIO CASAS MORALES Y MARTHA DOLORES URIBE FLORES PRESENTE.-

En el EXPEDIENTE NÚMERO 3/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY S. DE R.L. DE C.V., en contra de HILARIO CASAS MORALES Y MARTHA DOLORES URIBE FLORES, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Agréguese a sus autos el escrito recibido el doce de los corrientes, presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE. Como solicitita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los reos, hágase del conocimiento de HILARIO CASAS MORALES Y MARTHA DOLORES URIBE FLORES la radicación del expediente 3/2009 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en esta ciudad, por tres veces consecutivas de siete en siete días, además de un tanto más que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado, notificándole que MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE en su carácter de representante legal de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le está demandando en la vía ORDINARIA CIVIL las siguientes prestaciones:

A).- El pago a favor de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY S. DE R.L. DE C.V., de la cantidad de \$474,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de saldo de capital total adeudado en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda elaborado al 1 de Noviembre de 2008, derivado del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria de 4 de diciembre de 1992, celebrado entre MULTIBANCO COMERMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA representada por el señor Salvador García Gardea y los hoy demandados, cantidad que deberá ser liquidada en pesos moneda nacional, al momento de efectuarse el pago.

B).- El pago a favor de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY S. DE R.L. DE C.V., de la cantidad de \$2'614,665.11 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios y amortización de intereses moratorios en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda elaborado al 1 de Noviembre de 2008, derivados del Contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria de fecha 4 de Diciembre de 1992, celebrado entre MULTIBANCO COMERMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA y los hoy demandados, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago.

C).- En caso de que dentro del término que se establezca en la sentencia que se emita en este procedimiento, el demandado no haga pago de las cantidades adeudadas, se proceda al trance y remate del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria y con su producto se haga pago a mi representada.

D).- El pago a favor de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY S. DE R.L. DE C.V. de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio. Habiéndole saber que este Juzgado le concede un término de nueve días más uno, más uno a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 118 y 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero Civil del Distrito Morelos, ante la Secretaría de Acuerdos, Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 MAYO DEL 2019.

LA SECRETARIA

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG



HILARIO CASAS MORALES Y OTRA

587-69-71-73

-0-



PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA 2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo 2020, Año de la Sanidad Vegetal EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CLAUDIA VIOLETA NAVA CRISTÓBAL PRESENTE.-

En el expediente número 108/13, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por SCRAP II S.R.L. DE C.V., en contra de CLAUDIA VIOLETA NAVA CRISTÓBAL, se dictó una Sentencia que a sus puntos resolutivos, dice:-----

NUEVO CASAS GRANDES CHIHUAHUA A VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.------

--- V I S T O S para resolver en definitiva, los autos relativos al JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO ÁNGEL OSOLLO DE LA TORRE, APODERADO DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de CLAUDIA VIOLETA NAVA CRISTÓBAL, dentro del expediente número 108/2013 del índice de asuntos de este Tribunal; y: -----

R E S U E L V E -----

--- PRIMERO.- Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil. -----

--- SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción, y a el demandado le fue declarada en rebeldía y no se excepciono, en consecuencia,-----

--- TERCERO.- Se declara el vencimiento por anticipado de contrato de otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria que celebra originalmente el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores y CLAUDIA VIOLETA NAVA CRISTÓBAL por lo que se condena a el Pago de Concepto de saldo total adeudado al 31 de Agosto del año 2012, la cantidad de \$ 399.374.40 m.n (trescientos noventa y nueve mil trescientos setenta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional) o su equivalente en salario mínimo mensual vigente a \$ 210.77 m.n.(doscientos diez pesos 77/100 moneda nacional), que se integra de la siguiente forma, El pago de 129.00, veces el salario mínimo mensual vigente del Distrito Federal cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$ 244.433.07 (doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y tres pesos 07/100 moneda nacional, por concepto de capital a sueldo, misma que se actualiza conforme al salario, que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo de conformidad a lo convenido. El pago en moneda nacional de la cantidad de 82.73 salarios mínimos vigentes en el distrito federal cuyo equivalente en moneda nacional corresponde a la cantidad de \$156.761.65 (ciento cincuenta y seis mil setecientos sesenta y un pesos 65/100 moneda nacional), por concepto de interés moratorio que se generan al día 31 de agosto del 2012 y que se sigan dejando de cubrir a la fecha. El pago de moneda nacional de interés tanto ordinario como moratorio que se siga generando hasta la liquidación total del adeudo, según se convino en dicho contrato de compra venta de aquella época. La ejecución y venta del bien inmueble hipotecado a fin de que su producto se cubra a nuestra mandante el importe de las cantidades adecuadas por las cantidades demandadas. Los gastos y costas que origine el presente juicio, Concediéndole para ello un término de cinco días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 668 del Código de Procedimientos Civiles, para que haga el pago, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se procederá a su cumplimiento en ejecución de sentencia. -----

--- CUARTO.- Notifíquese esta sentencia personalmente al actor por haberse dejando de actuar por dos meses consecutivos, debiéndose turnar los autos a la Ministro Ejecutor y Oficial Notificador para tales efectos. En cuanto al demandado, notifíquesele a través de edictos en los términos que estipula el artículo 504 en relación con el 499 del Código Adjetivo de la Materia. -----

--- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:-----

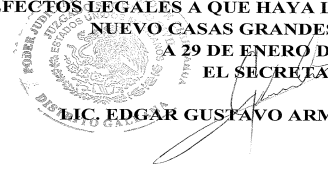
---Así lo acuerda y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galena, en unión del Licenciado RENÉ NAVA GONZÁLEZ, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ. JUEZ SEGUNDO CIVIL. ----- LIC. EDGAR GUSTAVO ARMENDÁRIZ NÚÑEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A 29 DE ENERO DEL 2020.

EL SECRETARIO



LIC. EDGAR GUSTAVO ARMENDÁRIZ NÚÑEZ.

CLAUDIA VIOLETA NAVA CRISTOBAL

588-69-71

-0-



2020. Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo
2020. Año de la Sanidad Vegetal

EDICTO DE REMATE

OSCAR FABELA VALDIVIEZO Y SOCORRO AIDE MARES OROZCO
P R E S E N T E . -

En el expediente número 793/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO OSCAR REYES SARBILLANO APODERADO LEGAL DE, METROFINANCIERA S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENR, en contra de OSCAR FABELA VALDIVIEZO Y SOCORRO AIDE MARES OROZCO, existe un auto que a la letra dice: "CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE. ----- Agregúese a sus autos el escrito recibido por conducto de BUZON del Tribunal Superior de Justicia en el Estado el día primero del actual y recibido en este Tribunal el día dos del mes y año en cita, presentado por el C. LICENCIADO OSCAR REYES SARBILLANO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y en cuanto a la primera de sus solicitudes, dígamele que en relación al primero de sus escritos presentados el diecisiete de junio del año en curso, se proveyó lo conducente mediante auto emitido el veintiséis de junio del presente año; por otra parte se provee en relación a la solicitud en su diverso escrito recibido el diecisiete de junio del año en cita, y atento al mismo, procédase al remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble gravado, con un 20% de rebaja, consistente en una FINCA URBANA UBICADA EN CALLE DE LA VENTA NUMERO 8210 DEL FRACCIONAMIENTO LOS NARANJOS IV DE ESSTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 86 a folio 86 del libro 4341 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$197,333.33 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos de remate ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. NOTIFÍQUESE A LA CONTRARIA POR MEDIO DE CEDULA EN VIRTUD DE SU REBELDIA, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, CON EL NÚMERO "CONSTE". ----- SURTE SUS EFECTOS EL OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----- Clave: 1119 :est LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ. - LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES. - SECRETARIO RUBRICAS. DOY FE. ----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE AGOSTO DEL 2020.
LA SECRETARIA PROYECTISTA Y SUBSECRETARIA DE
SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. IMELDA PRIETO

OSCAR FABELA VALDIVIEZO Y OTRA 599-69-71

-0-

3093.- INFORMACION DEL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

El siete del mes y año en curso se recibió el oficio UIFG-1407/2020, que signa la licenciada Alejandra Valles Ramirez, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Feminicidios y Delitos de Género, relativo a la causa 2930/2017 que se sigue a RAFAEL ENRIQUE PEREA GALLEGOS por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO Y CALIFICADO, cometido en perjuicio de quien en vida llevara el nombre de Laura Irene García, mediante el cual da contestación a la prevención dirigida mediante acuerdo de fecha seis de los corrientes, en el sentido de que hizo saber a los ofendidos los alcances y consecuencias de omitir dar aviso sobre cualquier modificación sobre sus datos de localización y la importancia de mantenerlos actualizados.

En virtud de lo anterior, y atento a que se cuenta con las constancias de notificación para la celebración de una audiencia previa que no pudo verificarse, entre otras cosas, por la ausencia de notificación a los ofendidos, derivado del cambio de domicilio sin que se haya actualizado en sede ministerial o judicial; SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS a Jorge Iván García García y Carlos Eduardo García García, el primero también como representante de los ofendidos menores de edad de nombres con iniciales A.E.P.G. y L.A.P.G., de que se señalaron las TRECE HORAS DEL ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, en las salas de este juzgado, ubicadas en avenida Melchor Ocampo, número 119 -ciento diecinueve-, colonia Barrio San Pedro, en esta ciudad de Chihuahua (edificio norte), con número telefónico 614-429-33-00, extensión 29414, a efecto de llevar a cabo la audiencia intermedia dentro de la causa penal que se indica.

Deberá informarseles que: (1) el escrito de acusación queda a su disposición en las oficinas de Gestión Judicial, ubicadas en planta baja del edificio norte de la ciudad judicial (Melchor Ocampo, número 119 -ciento diecinueve-, colonia Barrio San Pedro, en esta ciudad de Chihuahua), o bien de ser su deseo recibir una copia digital (vía correo electrónico) deberá comunicarse al teléfono y extensión que se indican en el párrafo que antecede (614-429-33-00,

extensión 29414); (2) que dentro de los tres días siguientes a su notificación, podrán en términos del artículo 338 del Código Nacional de Procedimientos Penales, mediante escrito: 2.1) constituirse como acusador coadyuvante; 2.2) señalar los vicios formales de la acusación y requerir su corrección; 2.3) ofrecer los medios de prueba que estime necesarios para complementar la acusación del ministerio público; 2.4) solicitar el pago de la reparación del daño y cuantificar su monto, así como 2.5) descubrir los medios de prueba que pretendan ofrecer en la audiencia del juicio (entrega de copia de los registros correspondientes). También, se le debe comunicar que (3) su inasistencia injustificada a la audiencia intermedia, no la suspende, y en la misma puede llevarse a cabo: a) un procedimiento abreviado, en el cual el agente del Ministerio Público podrá solicitar una reducción de la pena aplicable, sin embargo, su oposición fundada sí es un motivo para no admitir tal procedimiento especial, y su inasistencia injustificada a la audiencia no impedirá que se lleve a cabo y a razón de la contingencia en la que nos encontramos los ofendidos podrán asistir a la sala del tribunal de control o en su caso, si lo prefieren, estar presentes a través de video llamada, en cuyo caso deberán comunicarse con la licenciada Ana Verónica Carbajal Muñoz, Jefa de Causa y Gestión, al número telefónico 614-244-54-34, con al menos veinticuatro horas de antelación a la audiencia, a efecto de que se posibilite que descarguen el programa y se les brinden las instrucciones pertinentes; mientras que el órgano jurisdiccional lo hará a distancia. Con ello, se considera se reduce al máximo la presencia de personas en el edificio y se garantiza el adecuado desarrollo del proceso.

Finalmente, infórmeles que los antecedentes recabados durante la investigación quedan a su disposición en las oficinas que ocupa la Fiscalía General del Estado, calle 14ª y Niños Héroes, número 114, colonia Centro.

Lo anterior de conformidad con los artículos 82, fracción III, del código nacional procesal penal.

NOTIFÍQUESE:

1. VÍA CORREO ELECTRÓNICO A:

- 1.1 La agente del Ministerio Público, licenciada Alejandra Valles Ramírez;
- 1.2 La defensora pública, licenciada Olga Gloria Espino Muñoz, y
- 1.3 A la titular de la Subprocuraduría de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes, para su conocimiento.

2. A TRAVÉS DE EDICTOS A:

- 2.1 Jorge Iván García García;
- 2.2 Carlos Eduardo García García; y
- 2.3 Los menores de edad de nombres con iniciales A.E.P.G. y L.A.P.G., por conducto de Jorge Iván García García.

Lo anterior de conformidad con los artículos 82, fracción III, 83 y 87, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Así lo acordó y firma de manera electrónica MARIA ALEJANDRA RAMOS DURÁN, Juez Penal de primera instancia del Distrito Judicial Morelos.



RAFAEL ENRIQUE PEREA GALLEGOS

600-69

-0-

3192.- SOLICITUD DE ASESOR JURIDICO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A VEINTISITE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

Por recibido el escrito que signa Alejandro Esquer Padilla, asesor jurídico, relativo al cuadernillo penal número 964/2019, que se sigue en contra de **PABLO MENDEZ ALVIDREZ, MANUEL ALEJANDRO VALLES GONZÁLEZ, CLAUDINA AMPARO NANCY OLAGUE ROMERO y JORGE CEPEDA VIGIL**, por el delito de **FRAUDE PROCESAL**, en agravio de Ileana Moreno Durán; mediante el cual solicita se señale fecha y hora para que tenga verificativo audiencia de **CONTROL DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL**, pues con motivo de la contingencia sanitaria fue imposible llevar a cabo la que se fijó para el veinte de marzo del año que cursa.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo que establece el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se señalan **LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VIERNES VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE**, a efecto de llevar a cabo la audiencia solicitada, en las salas de este juzgado, ubicadas en el edificio norte del Centro de Justicia, situado en calle Melchor Ocampo, número ciento diecinueve (119), colonia Barrio de San Pedro, de esta ciudad, con número telefónico 429 33 00, extensión 29414.

Notifíquese:

A. Vía correo electrónico:

a. A la agente del Ministerio Público, licenciada Brenda Ivonne Chacón García, bajo el apercibimiento que de no comparecer se le podrá imponer multa de veinte días de salario de conformidad con el Artículo 104, fracción II, inciso b) del código nacional procesal.

b. A los licenciados Luis Alberto Benavides Rojas y Alejandro Esquer Padilla (614-2-46-82-17), a este último vía telefónica, representante de la víctima y asesor jurídico, informándoles que en caso de no comparecer, sin causa justificada, se declarará sin materia la impugnación, en términos del artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

c. Al Instituto de la Defensoría Pública, para que sirva designar al profesionista que deberá representar los intereses de los imputados.

B. A través de sus representantes:

a. La víctima Ileana Moreno Durán, por conducto de los licenciados Luis Alberto Benavides Rojas y Alejandro Esquer Padilla (614-2-46-82-17), pues no obran datos de localización en los registros de este Juzgado de Control.

C. Por edictos, toda vez que se desconocen sus domicilios, a:

- a. **PABLO MÉNDEZ ALVÍDREZ;**
- b. **MANUEL ALEJANDRO VALLES GONZÁLEZ;**
- c. **CLAUDINA AMPARO NANCY OLAGUE ROMERO, y**
- d. **JORGE CEPEDA VIGIL**

Todos bajo el apercibimiento que deberán presentarse acompañados de su abogado defensor, ya que en caso contrario este Tribunal les designará un defensor penal público —que les asistirá gratuitamente—.

Consecuentemente, deberá publicarse el presente proveído, por una sola ocasión, tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de circulación nacional. Acto que surtirá efectos al día siguiente.

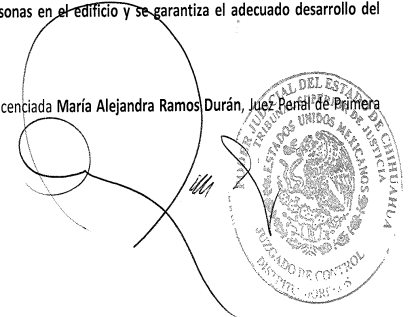
Lo anterior de conformidad con los numerales 75, 83, 86 y 87, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Apercibiendo al notificador que resulte asignado, así como a su superior jerárquico que en caso de no desarrollar las notificaciones ajustándose a la normatividad procesal que se le indica y/o de no agotar los medios de notificación que se señalan, se les aplicará una multa equivalente a veinte días de salario mínimo vigente en esta localidad, de conformidad con el artículo 104, fracción II, inciso b, del código nacional adjetivo.

AHORA, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA ACTUAL SE REDUJO EL NÚMERO DE AUDIENCIAS A FIN DE EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV2, DISMINUYENDO FACTORES QUE FACILITAN EL CONTAGIO COMO LA CIRCULACIÓN Y AGLOMERACIÓN DE PERSONAS, ENTRE OTRAS, **POR ELLO SE PRIVILEGIARÁN LAS NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO LA PRESENCIA DE**

LOS INTERVENIENTES A TRAVÉS DE VIDEO; en consecuencia, tanto los representantes de la víctima, el Ministerio Público, defensor, y en su caso los imputados, podrán estar en salas de audiencia distintas o bien, de contar con buena recepción de internet y un aparato electrónico, por medio de video conferencia, en cuyo caso deberán comunicarse con la licenciada Ana Verónica Carbajal Muñiz, Jefa de Causa y Gestión, al número telefónico 614-244-54-34, con al menos veinticuatro horas de antelación a la audiencia, a efecto de que se posibilite que las partes descarguen el programa y se les brinden las instrucciones pertinentes; mientras que el órgano jurisdiccional lo hará a distancia. Con ello, se considera se reduce al máximo la presencia de personas en el edificio y se garantiza el adecuado desarrollo del proceso.

Así lo acordó y firma electrónicamente la licenciada María Alejandra Ramos Durán, Jefe Penal de Primera Instancia del Distrito Morelos.



PABLO MENDEZ ALVIDREZ Y OTROS

603-69

-0-



**PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA**

*2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo
2020, Año de la Sanidad Vegetal*

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**VALDOMERO QUINTANA DOMÍNGUEZ
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **125/16**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovidas por **EDELMIRA QUINTA DOMÍNGUEZ**, a fin de solicitar la declaración de ausencia de **VALDOMERO QUINTANA DOMÍNGUEZ**, existe un auto que a la letra dice:-----
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las quince horas con treinta minutos, del día de ayer, signado por el **Licenciado SALVADOR BAUTISTA CHÁVEZ**, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada, se le tiene a nombre de su representada, por enterado del estado actual que guarda el presente asunto, toda vez que presenta inactividad procesal superior a los dos meses sin que se agitara el procedimiento y como lo solicita, por las razones que en el viente y con fundamento en lo dispuesto por el cardinal 624 del Código Civil del Estado, en relación con el cardinal 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena citar a **VALDOMERO QUINTANA DOMÍNGUEZ**, por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por **TRES VECES** consecutivas y de **SIETE** en **SIETE** días en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO** y en los de mayor circulación en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándole a **VALDOMERO QUINTANA DOMÍNGUEZ**, que deberá presentarse ante este Tribunal en el Termino de tres meses contados a partir de la última publicación que se realice.-----

- N O T I F I Q U E S E -

--- Así lo acordó y firma el **Licenciado EDGAR GUSTAVO ARMENDÁRIZ NÚÑEZ**, Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Galeana, por ausencia de su Titular, en unión de Testigos de asistencia, **LORENA CONTRERAS MÁRQUEZ** y **ROCÍO VIRIDIANA MORENO MORENO**, con quienes actúa y da fe, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 272 Fracción I y 273 Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con quienes actúa y da fe. **DAMOS FE. --- LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- JUEZ SEGUNDO CIVIL. --- LIC. EDGAR GUSTAVO ARMENDÁRIZ NÚÑEZ.- SECRETARIO RÚBRICAS.- DOY FE. ---**
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA,
A 03 DE AGOSTO DEL 2020.**

(Handwritten signature)
**LORENA CONTRERAS MÁRQUEZ
ROCÍO VIRIDIANA MORENO MORENO**
Testigos de asistencia con lo dispuesto por los artículos 272 Fracción I y 273 Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado

VALDOMERO QUINTANA DOMINGUEZ

585-67-69-71

-0-



2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo
2020, Año de la Sanidad Vegetal



EDICTOS DE REMATE

EDICTO DE NOTIFICACION

ILDA ARACELI CASTAÑEDA TALAMANTES.

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial
Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua,
dentro de los autos del expediente numero E6 187/2015,
relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS
TRABAJADORES, en su contra, se dicto Sentencia: -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.
PUNTOS RESOLUTIVOS SIGUIENTES:
PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.
SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su
acción; la demandada no se excepcionó al incurrir en rebeldía; en
consecuencia :
TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el plazo del Contrato de
Otorgamiento de Crédito Simple y Garantía Hipotecaria celebrado por las
partes de este juicio, y el cual ha sido base de la acción intentada en
el mismo.
CUARTO.- Se condena a la demandada ILDA ARACELI CASTAÑEDA TALAMANTE
al pago de la cantidad total de 123.3130 (Ciento veintitrés punto tres:
mil ciento treinta) veces el salario mínimo mensual vigente en el
Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$252,251.05 (Doscientos:
cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y un pesos 05/100 moneda
nacional), generada al día treinta y uno de octubre de dos mil catorce
según el certificado contable, misma que se compone de los siguientes
conceptos: 104.2640 (Ciento cuatro punto dos mil seiscientos cuarenta)
veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal
equivalente a la cantidad de \$213,284.09 (Doscientos trece mil doscientos:
ocho y cuatro pesos 09/100 moneda nacional) por concepto de capital
18.7260 (Dieciocho punto siete mil doscientos sesenta) veces el salario
mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad
de \$38,306.20 (Treinta y ocho mil trescientos seis pesos 20/100 moneda
nacional) por concepto de intereses ordinarios generados a razón de una
tasa fija anual de 4.80% (cuatro punto ochenta por ciento) anual sobre
saldos insolutos, pactada en el contrato de crédito base de la acción; al
pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta
el pago total del adeudo a razón del 9% (nueve por ciento) anual pactado
en el contrato base de la acción, que se generen y que se sigan generando
hasta el pago total del adeudo principal, los que se cuantificarán en
ejecución de sentencia; se le condena al pago de gastos y costas que se
generen con motivo del presente juicio.
QUINTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause
ejecutoria la presente resolución, la demandada no hace el pago a que se
le ha condenado en el resolutivo anterior, sáquese a remate en pública
almoneda el bien inmueble hipotecado e identificado en el considerando
segundo de esta resolución y hágase el pago en el grado y prelación que
le corresponda a la parte actora.
SEXTO.- Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula que se fije
en el estrado de este tribunal, y además por medio de Edictos que se
publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico
Oficial del Estado y en un periódico de información local, de conformidad
con lo dispuesto por los artículos 497, 499 y 504 del Código de
Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo
Civil del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, ante su Secretaria de
Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL con quien actúa y
da fe.- Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.-

A T E N T A M E N T E
Cd. Juárez, Chih., 20 de Febrero del año 2020
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



ILDA ARACELI CASTAÑEDA TALAMANTES

583-67-69

-0-

AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E .-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1024/05, RELATIVO AL JUICIO
HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO FRANCISCO OLEA
VILADOMS APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V.,
EN CONTRA DE GUILLERMO CAMPOS CANO, existe un auto que a la
letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
VEINTE.

A sus autos el escrito recibido el tres de agosto del año
dos mil veinte, presentado por el [LICENCIADO RENATO PAYEN
HUERTA], y como lo solicita, procédase al remate en primera
almoneda del bien inmueble gravado, consistente en [Finca
urbana ubicada en Rey Luis XIV número 17907, y lote sobre
el que está construida que es el 39 de la manzana 2 del
Fraccionamiento Villa del Rey Etapa I, de esta ciudad, con
superficie de 120.0500 metros cuadrados y las siguientes
medidas y colindancias: 1 al 2, 3.2300 metros con Calle Rey
Luis XIV; 2 al 3, 4.4730 metros con Rey Luis XIV; 3 al 4,
17.1500 metros con lote 40; 4 al 5, 7.1530 metros con lote
43; 5 al 1, 15.3830 metros con lote 38] anunciándose su
venta por medio de edictos que se publicarán en el
Periódico Oficial del Estado y un periódico de información
que se publique en esta localidad, por dos veces de siete
en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de
este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$404,000.00
(CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura
legal la suma de \$269,333.33 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE
MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son
las dos terceras partes del precio que sirve de base,
señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga lugar la almoneda
indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del
Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en
caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de
manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir
identificación oficial debiendo además señalar con
precisión en el certificado de depósito en garantía
respectivo, el nombre del beneficiario, el número de
expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se
comparece y que el certificado es por concepto de remate a
celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las
características del bien que se saca a remate. Expídanse
los edictos respectivos.

Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es
un anuncio dirigido a un público específico que desea
enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una
actuación judicial, por tanto es factible que su
publicación se realice en días inhábiles.
Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable bajo la
voz:

EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS
PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN
PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

Así mismo, se les hace saber a las partes y en atención a
la situación actual que vivimos por la pandemia ocasionada
mundialmente por el virus denominado COVID (coronavirus),
el distanciamiento social, es una de las prioridades para
evitar contagios masivos, por lo que, se previene a las
partes para que tomen las medidas de higiene necesarias
para el desahogo de la audiencia antes señalada.

NOTIFIQUESE:
Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE
SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito
Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA
GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY
FE.
PUBLICADO EN LA LISTA DEL SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
VEINTE, CON EL NÚMERO . CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE
A LAS DOCE HORAS. CONSTE.
Clave: 1119 :mbs

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en
general en espera de postores, para los efectos legales a
que haya lugar.

A t e n t a m e n t e
Chihuahua, Chih., a 7 de agosto de 2020
Secretaría de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.

GUILLERMO CAMPOS CANO

584-67-69

-0-



EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 18/18, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por TERTIUS S. A. P. I. DE C.V. en contra de KAREN GUISELLE GONZALEZ, obra el siguiente acuerdo:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.-
Diada cuenta de un escrito suscrito por el C. JOSE ALFREDO DELGADILLO VARELA con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'251,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-

- N O T I F I Q U E S E: -
Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación en condominio, ubicada en Calle José Martí No. 2815, Lote 70, Manzana 3, del Fraccionamiento de las Americas de esta Ciudad, con superficie de 425.0000M2., y que obra inscrito bajo el numero 28 folio 28 del Libro 4048 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$834,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 10 de Agosto del año 2020

EL SEGUNDO SECRETARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. RAUL ARTURO TORRES NAVARRO



KAREN GUISELLE GONZALEZ

589-67-69

-0-



PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA 020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo 2020, Año de la Sanidad Vegetal

EDICTO DE NOTIFICACION

C.C. HECTOR VARGAS SANTILLAN Y ELIZABETH VARGAS SANTILLAN:

En el expediente número 554/2013, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA DE LA LUZ ORTIZ TORRES en contra de USTEDES, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. ---
Por presentada la C. MARIA DE LA LUZ ORTIZ TORRES, por sus propios derechos, con su escrito y anexos recibidos en este Tribunal el día veintisiete de Mayo del año en curso; Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se admite la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta por lo que se le tiene demandando en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL ejercitando la acción cambiaria directa en contra de HECTOR VARGAS SANTILLAN Y ELIZABETH VARGAS SANTILLAN, quienes pueden ser notificados y legalmente emplazados a juicio en Calle 5 de Mayo numero 548 Norte de la Colonia Hidalgo en esta ciudad; reclamándole el pago de la cantidad de USD 10,000.00 (DIEZ MIL DOLARES 00/100 MONEDA AMERICANA) por concepto de Suerte Principal y demás prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta, por lo que, con fundamento en los artículos 1391, 1392 y 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, sirviendo este auto con efectos de mandamiento en forma, ordenándose requerir a la parte demandada para que en el acto de la diligencia haga pago a la parte actora de la cantidad que se reclama como adeudo principal y demás accesorios, y de no efectuarlo, embárguese bienes de su propiedad que basten a cubrir lo reclamado, poniendo dichos bienes en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora, debiéndose señalar el lugar donde se constituya la guarda si se secuestran bienes muebles, en la inteligencia que de recaer el secuestro sobre vehículos automotores, para su perfeccionamiento deberá acreditarse fehacientemente ante el diligenciario que el mismo es propiedad del demandado y en el caso de embargarse bienes raíces, librese por duplicado copia certificada de las constancias conducentes al Registro Público de la Propiedad, para los efectos precisados en el artículo 447 del Código Federal de Procedimientos Civiles.- Hecho el embargo, hágase saber a la parte demandada o a la persona con quien se haya practicado la diligencia, que este juzgado le concede OCHO DIAS para que haga el pago de las prestaciones reclamadas o se oponga a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer, de conformidad con el artículo 1396 del Código de Comercio, reformado el día diecisiete de abril del año dos mil ocho, mismo que surtió sus efectos a los noventa días de su publicación en el Diario Oficial; entregándole junto con la Cédula que contenga la orden de embargo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1394 del Código de Comercio, las copias simples de la demanda y sus anexos, debidamente sellados y cotejados por la Secretaría del Juzgado. Así mismo se hace saber a las partes que al presente juicio, se le aplicará supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles o el Código de Procedimientos Civiles del Estado, de conformidad con el artículo 1054 de la Ley Mercantil, según reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día diecisiete de abril del año dos mil ocho. Guárdese en el Secreto del Juzgado el documento base de la acción exhibido, y en su lugar déjese copia certificada del mismo. Túrnense los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Distrito Judicial Bravos; a fin de que por conducto de uno de sus integrantes se constituya en el domicilio antes señalado y proceda a realizar la indicada diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento. Por lo que respecta a las pruebas a que se hace alusión en su escrito de cuenta, dígame que lo conducente a su recepción y desahogo se proveerá en su momento procesal oportuno. Téngasele al concursante señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Rancho Agua Caliente numero 3180 Fraccionamiento Pradera Dorada en esta ciudad, autorizando para tales efectos a quienes precisa en su escrito de cuenta. N O T I F I Q U E S E: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

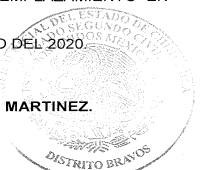
Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA MARIBEL GUZMAN HERNANDEZ, recibido en este juzgado el día catorce de febrero del año en curso y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados, emplácese a dichas personas por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados de éste juzgado concediéndoles un término de OCHO DIAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DIAS, como término prudente a efecto de que comparezcan a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos que dejaren de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de éste Juzgado, aun las de carácter personal.-----

- N O T I F I Q U E S E: -
Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE EMPLAZAMIENTO EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO.-

CIUDAD JUAREZ; CHIHUAHUA, A 26 DE FEBRERO DEL 2020.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.



HECTOR VARGAS SANTILLAN Y OTRA

580-65-67-69

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para RESOLVER EN DEFINITIVA, los autos que integran el Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor RODOLFO ARMANDO GALVÁN MORALES y la señora LETICIA PÉREZ SANTOYO, según el expediente 1388/2019, y;

R E S U L T A N D O

C O N S I D E R A N D O

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor RODOLFO ARMANDO GALVAN MORALES y la señora LETICIA PÉREZ SANTOYO, el día de junio de mil novecientos ochenta y siete, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad Juárez, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como el C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 01011, del libro número 0058, folio número 0181 de la sección de matrimonios de la Segunda Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua.

N O T I F I Q U E S E

Así, lo resolvió en definitiva y lo firmo el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos los autos del presente asunto, y en virtud de que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue requerida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor RODOLFO ARMANDO GALVÁN MORALES y a la señora LETICIA PÉREZ SANTOYO, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

Sustentan este acuerdo, además de los señalados, los Artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.
RODOLFO ARMANDO GALVÁN MORALES

SENTENCIA
Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para RESOLVER en DEFINITIVA los autos del Expediente Número 890/2009, relativo al Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por MARIA DEL SOCORRO GAMBOA MARQUEZ Y ROBERTO GARCIA LOZANO, por sus propios derechos, y:

RESULTANDO
CONSIDERANDO

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO por MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MARIA DEL SOCORRO GAMBOA MARQUEZ Y ROBERTO GARCIA LOZANO, por sus propios derechos.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el Vínculo matrimonial, que desde el día Primero de Julio del mil novecientos ochenta y uno, contrajeron los señores MARIA DEL SOCORRO GAMBOA MARQUEZ Y ROBERTO GARCIA LOZANO, ante el Oficial del Registro Civil de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, Acta que obra a fojas Número 267-8, Libro Número 59, de la Sección Matrimonios.

TERCERO.- Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días de separada físicamente de su esposo.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, gírese Oficio al Encargado del Periódico Oficial de Estado, a fin de que se realice la publicación que corresponda y hecho lo anterior, atento a lo dispuesto por los Artículos 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles, gírese Oficio al Oficial del Registro Civil correspondiente, a fin de que se sirva hacer la anotación respectiva y levante el acta que corresponda.

NOTIFIQUESE

Lo resolvió y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA; A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTA la constancia que antecede y en atención a la misma, se declara que la sentencia dictada en el presente juicio, ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales conducentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 397 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el 114 del mismo ordenamiento legal citado. En consecuencia dése cumplimiento al punto resolutivo CUARTO de la misma, por lo que expídaseles las copias certificadas que soliciten las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del ordenamiento legal citado. Hágase la devolución de los documentos anexos al escrito inicial de demanda. Una vez hecho lo anterior archívese el expediente como un asunto totalmente concluido mediante las anotaciones correspondientes que en el libro de Gobierno se haga.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO Juez Primero de lo Civil, del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

MARIA DEL SOCORRO GAMBOA MARQUEZ

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 62.30
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$3,887.53
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$1,943.76
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$8.18
<i>Anexo, por cada página</i>	\$1.00
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$1,163.21
<i>Media página</i>	\$581.61
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$45.47

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

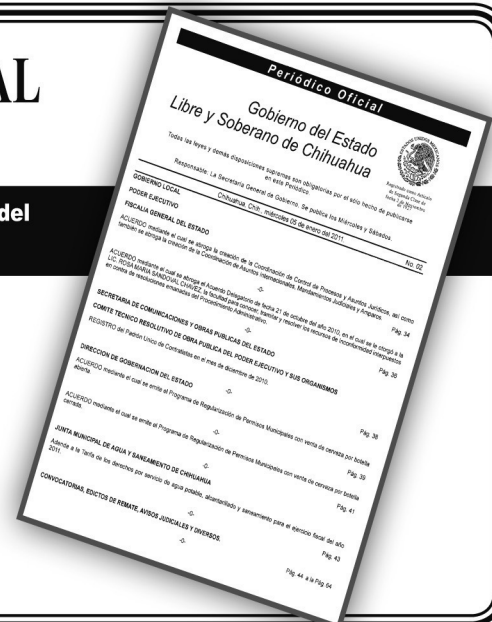
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial